Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

uno de Abril de dho año yo el ess.no pase a las Casas de la havitaz.on y morada del S.r fr. D.n Thomas Ferz Carreño del Havito de S.n Juan Prior y Vicario de esta expresada Villa y su encomienda a quien di el recado político y de urbanidad que se expresa en el prezedente Decreto y entendido por Sum.d Dixo se guarde y Cumpla su contenido y en su consequenzia en consideraziones a los Justos motivos q.e se expresan en el enunziado decreto se notifique a D.n Pedro Andres Clerigo de menores de esta referida Villa Zierre el estudio de granmatica y no le ejerzite en adelante con apercevim.to de prozeder contra el referido en su contravenz.on a lo que haia lugar de dro y lo firmo de que doi fee

fr. D.n Thomas Fernandez Carreño

Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Non

Incontinenti yo el ess.no notifique e hize saver la providenzia prez.te a D.n Pedro Andreo Clerigo de menores contenido en ella en su persona y quedó enterado de su efecto doi fee

Hurtado

Decreto

En la Villa de Calasparra a tres dias del mes de Mayo de mil setezientos sesenta y ocho Los S.res D.n Juan Lozano torrente Rejente de la R.l Jurisdicz.on en ella por ausenzia del Señor Propietario D.n Diego Marin Garay Regidor perpetuo D.n Alonso de Moya Campo D.n Pedro Sanz Almodovar y D.n Bar.me Martinez de Reoyo que lo son anuales Concexo Justizia y Regim.to de esta expresada Villa por enfermedad de D.n Pedro Chico de Guzman y D.n Fran.co Marin Hurtado Concexo Justizia y Regim.to de ella, es